



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 19 de julio del 2019

VISTOS:

El Acuerdo N° 19-CDN-CEP de la Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 13. 14 y 15 de junio del año 2019, Resolución N° 191-19-CN/CEP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, el artículo I, numeral 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el ámbito de aplicación se entiende como entidades de la Administración Públicas para efectos de la Ley, a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República, y a través de la Ley N° 29011 autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el literal a) del artículo 6° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como deber del Colegio de Enfermeros del Perú lo siguiente "a) Representar oficialmente a las profesionales enfermeras(os) y ejercer la defensa de la profesión en el país, de acuerdo con el derecho jurídico establecido por ley";

Que, el literal e) del artículo 18° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere como función al Consejo Nacional: "e) Emitir pronunciamiento en relación con los proyectos o reformas en materia de salud, el ejercicio de la profesión y otros asuntos de su competencia, teniendo la facultad de delegar esta función al Consejo Directivo Nacional con cargo a rendir cuenta";

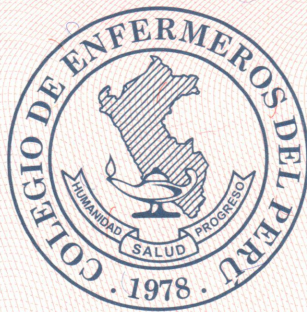
Que, el artículo 19° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, determina que el Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano ejecutivo del Colegio de Enfermeros del Perú y cuenta con la siguiente función del literal o): "Cumplir con otras funciones encomendadas por el Consejo Nacional";

Que, el artículo 21, literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "Decana Nacional: Es la máxima autoridad representativa de la profesión";

Que, el artículo 13°, del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere a la Decana Nacional: "a) Representar al Colegio ante los poderes del Estado, instituciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales", "f) Ejercer la Representación Legal.", "h) Delegar en alguno de los miembros del Consejo Nacional alguna de sus facultades en caso excepcional.";

Que, el artículo 64° del Código Procesal Civil en calidad de representante legal o procesal prescribe: "Las personas jurídicas están representadas en el proceso de acuerdo a lo que dispongan la Constitución, la ley o el respectivo estatuto";

Que, consta registrado y vigente el poder en la partida electrónica N° 13395182 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Regional de Lima a favor de La Rosa Huertas Liliana Del Carmen, identificada por DNI N° 10374314 en



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

calidad de Representante Legal del Colegio de Enfermeros del Perú, en el Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, Asiento N° A00021, en el cargo de Decana Nacional. Facultades aprobadas en el Acto Electoral del 10 de diciembre del 2017, cuyo resultado fue aprobado por la sesión ordinaria del Consejo Nacional del 19 de febrero del 2018, para el periodo comprendido entre el 29 de enero del 2018 al 28 de enero del 2021;

Que, la Resolución N° 191-19-CN/CEP de fecha 10 de abril del 2019 el Consejo Directivo Nacional aprueba la delegación de facultades de la Decana Nacional a la Mg. Victoria Edda Cayotopa Fernández – Vocal IV del Consejo Directivo Nacional las facultades específicas de representación judicial del Colegio de Enfermeros del Perú ante el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fechas 13, 14 y 15 de junio del 2019, convocado por la Decana Nacional electa Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas, mediante Oficio Múltiple N° 249-19-CN/CEP de fecha 03 de junio del 2019 a los miembros del Consejo Directivo Nacional y Consejo Nacional, concluyó en relación al punto de agenda 4, el Acuerdo N° 19-CN-CEP por unanimidad encomendar la función de representante judicial del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú a la Mg. Victoria Edda Cayotopa Fernández, Vocal IV del Consejo Directivo Nacional, otorgando las facultades especiales para representar legalmente en adición de la Decana Nacional para interponer escritos, impugnaciones, suscribir documentos oficiales, comparecer y otros que sean necesarios para la defensa judicial del Colegio de Enfermeros del Perú, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú y del Consejo Directivo Nacional del Consejo Directivo del Perú;

Que, en concordancia con el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional de fecha 03 de abril de 2019, donde acuerdan por unanimidad delegar facultades específicas a la Mg. Victoria Edda Cayotopa Fernández, identificada con DNI N° 25828148, Vocal IV, la representación del Colegio de Enfermeros del Perú, por ante el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con motivo de gestionar los trámites pendientes y procesos en curso ante las mencionadas instituciones. Cabe resaltar, que el otorgamiento de este poder de representación es para comparecer, presentar escritos y suscribir documentos oficiales, en adición a los que ostenta la Decana Nacional en ejercicio, Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas;

De conformidad con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, DEL CONSEJO NACIONAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL A LA MG. VICTORIA EDDA CAYOTOPA FERNÁNDEZ - VOCAL IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, identificada con DNI N° 25828148 otorgando las facultades de representación judicial ante el **PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, para interponer escritos, impugnaciones, suscribir documentos oficiales, comparecer y otros que sean necesarios para la defensa de la institución y sus miembros, en concordancia del art. 64 del Código Procesal Civil.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a Nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Liliana del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú


Mg. Leticia Gil Cabaniñas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú